

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-258/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

HOJA No. 1

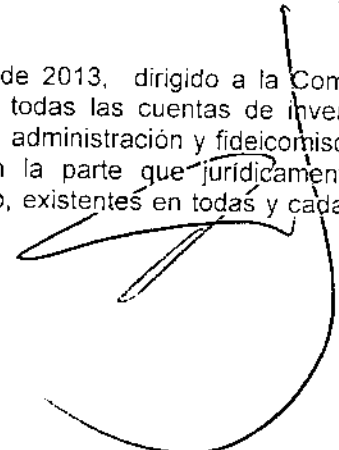
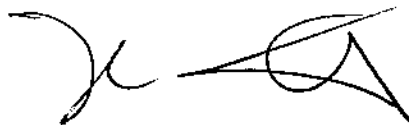
Asunto: Se comunica el aseguramiento de cuentas bancarias.

Arteaga, Coahuila, a 17 de Abril de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
GASOLINORTE, S.A. DE C.V.
PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133
SAN RAMON
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25020

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II y V Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); Novena, párrafos primero y quinto, fracción I, inciso b) y Décima, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 14 de abril de 2009; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y ultimo párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI, XLV, XLVI y L, 43 primer párrafo fracción III del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; le comunica lo siguiente:

Que mediante oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-209-2013, de fecha 22 de Marzo de 2013, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ordenó el Aseguramiento precautorio de todas las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere GASOLINORTE, SA DE CV fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-258/2013
Exp.: GAS060612TD1
Rfc.: GAS060612TD1

H O J A No. 2

Lo anterior en virtud de que se impidió el inicio de la revisión al encontrarse desaparecido del domicilio fiscal manifestado al RFC ubicado en PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA No. 6133 Colonia San Ramón, lo cual se conoció el día 13 de Noviembre de 2013, momento en que el auditor responsable de la revisión practicada al amparo de la orden GIM0501024/12 contenida en el oficio 298/2012 girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ de fecha 6 de Noviembre de 2012, se apersono en ese lugar, para notificarle el oficio de Información y Documentación que se indica y al no localizarlo se procedió a circunstanciar mediante constancia de hechos de fecha 14 de Noviembre de 2012 dicho acontecimiento.

Posteriormente esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Fiscal Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mediante oficio Numero AFG-ACF/ALS-OF-1010/2012 de fecha 21 de Noviembre de 2012, dirigió a la Administración Local de Servicios al Contribuyente con cede en Saltillo, Coahuila, solicito información respecto a algún movimiento en el RFC, y al no existir aviso de cambio de domicilio fiscal ante esta autoridad administrativa, se solicito a las dependencias Aguas de Saltillo, Comisión Federal de Electricidad y Registro Publico de la Propiedad mediante oficios números, AFG-ACF/ALS-OF-1007/2012, AFG-ACF/ALS-OF-1008/2012 y AFG-ACF/ALS-OF-1009/2012, de que proporcionaran información sobre la existencia de algún domicilio del Contribuyente GASOLINORTE, SA DE CV, sin que a la fecha se tenga respuesta y de la consulta a la base de datos proporcionada por la Secretaria de Hacienda y al no existir aviso del cambio de domicilio fiscal. Por lo que al desconocer el domicilio del contribuyente se procedió a ordenar el aseguramiento de cuentas al contribuyente así como las fechas en éstas se hayan implementado, de conformidad con el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación y a fin de garantizar el interés del Fisco Federal, por lo que ordena el Aseguramiento Precautorio de todas sus cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.

Por efectos jurídicos propios del Aseguramiento decretado, deberá abstenerse de efectuar retiro de depósitos, inversiones, y demás que se han citado en éste oficio, hasta que esta autoridad disponga el levantamiento del mismo.

Atentamente.

LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ
ADMINISTRADOR CENTRAL DE FISCALIZACION

c.c.p. expediente
c.c.p. JALII/JCMS/JAVL

